

D^a. **Elisa Darias Valenciano, Secretaria General Técnica** del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en su condición de Secretaria del Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia,

CERTIFICA

Que el Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrado el **día 11 de octubre de 2023, a las 12.00 horas** mediante el sistema de videoconferencia, y conforme al artículo 11.1 letra f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, ha aprobado y da conformidad el asunto denominado **“Propuesta de distribución territorial a las Comunidades Autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudad de Ceuta del segundo reparto del crédito destinado a la financiación en 2023 de la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados por importe de 20 millones de euros de la aplicación presupuestaria 29.04 231G 450.”**, incluido como punto tercero del orden del día, y que se incorpora al presente certificado como Anexo I.

Para que así conste, a los efectos oportunos, lo firmo electrónicamente en Madrid.





PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (EXCEPTO PAÍS VASCO Y NAVARRA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DEL SEGUNDO REPARTO DE CRÉDITO DESTINADO A LA FINANCIACIÓN EN 2023 DE LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS POR IMPORTE DE 20.000.000 EUROS DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 29.04 231G 450.

EXPOSICIÓN

En los presupuestos Generales del Estado de 2023 se consigna en la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, en la aplicación presupuestaria 29.04 231G 450, el crédito para la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados por importe de 35.000.000 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), Cuando el importe total a distribuir fuera superior a 12 millones de euros, deberá recabarse con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial, la autorización del Consejo de Ministros. La citada autorización no conllevará la aprobación del gasto, que corresponderá al órgano competente en cada caso. A efectos de recabar la autorización, se remite propuesta de distribución a someter a la Conferencia Sectorial.

La regla segunda del artículo 86.2 de la Ley 47/2033, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dispone lo siguiente:

“Segunda. a) Los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico.

La atención a niños, niñas y adolescentes no acompañados presenta grandes diferencias para las distintas comunidades autónomas en función de su situación geográfica. Así, la Comunidad Autónoma de Canarias y la ciudad de Ceuta se ven afectadas por una mayor presión migratoria que otros territorios al ser puntos de acceso preferente de las rutas migratorias procedentes de África con destino a



Europa, por ello los sistemas de protección de los niños migrantes no acompañados por lo que es necesario atender la saturación del sistema a través de traslados solidarios de los niños, niñas y adolescentes al resto de comunidades autónomas.

Código seguro de Verificación : GEN-1ebd-2ce0-2b1e-aed6-4b32-39e6-4fd7-f4d9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>



Por todo ello, se propone la segunda distribución del crédito en 2023, a la que la Conferencia Sectorial da su conformidad:

ANEXO

Distribución del segundo reparto del crédito destinado a las comunidades autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, aplicación presupuestaria 29.04.231G.450 de los PGE vigentes para 2023 por importe de 20.000.000 de euros.

La distribución económica del segundo reparto del crédito en 2023 es la siguiente: De acuerdo con la tipología de actuaciones financiables por el crédito 450 establecida en el modelo de gestión de contingencias migratorias, la financiación que corresponde a cada una de las comunidades autónomas receptoras recoge tres conceptos:

- Un monto per cápita, destinado a cofinanciar la acogida, alojamiento, manutención e integración socioeducativa por parte de las CA de los menores migrantes acogidos.
- Una cantidad fija que refleja el esfuerzo de acogida realizado por las CCAA y destinado a cofinanciar las inversiones necesarias en el sistema de protección para la atención de estos menores. (p.ej. para infraestructuras, medidas educativas, personal de protección de infancia dedicado a dicha acogida/atención, otros servicios, etc. que fortalezcan también al sistema de protección en su conjunto).
- Una cantidad fija para la Comunidad Autónoma de Canarias y para la Ciudad Autónoma de Ceuta para atender los gastos derivados de la ejecución de los traslados.

La financiación de las plazas de País Vasco y Navarra se regirá por el sistema de financiación de concierto económico propio de dichas comunidades y no por el crédito presupuestario recogido en los presupuestos generales para el año 2023.

La primera parte de la asignación se calcula por número de menores trasladados. Recogerá un coste de 145 € por plaza y día, por lo que anualmente se traduce en un gasto de 52.925 € al año. Los gastos que se financiarán con cargo a esta



asignación serán todas aquellas actuaciones destinadas a la atención inmediata y la acogida de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados trasladados, así como todas las actuaciones de información, orientación y apoyo psicosocial, incluida su escolarización, la inserción socio laboral y la inclusión social, bien en acogimiento residencial o en acogimiento familiar. En el caso de los niños, niñas y adolescentes que no ha sido posible trasladar este año 2023 conforme a la cifra establecida en el Plan de Respuesta aprobado el 30 de septiembre de 2022 por la Conferencia Sectorial y que ascienden a 23, la Comunidad Autónoma de Canarias (21) y la Ciudad Autónoma de Ceuta (2) recibirán la asignación destinada a cofinanciar la acogida de dichos menores

La segunda parte de la asignación recoge el esfuerzo de acogida realizado por cada una de las comunidades. Esta asignación mide de manera proporcional y progresiva dicho esfuerzo estructural. De esta manera, aquellas comunidades que aportan un número de plazas entre 20 y 23 recibirán una cantidad fija de 21.646,00 €, en el caso de que dichas plazas estén entre 24 y 29, recibirán 43.292,00 € y por último para los casos con 30 o más plazas, la asignación será de 64.938,00 €. Esta asignación financiará los posibles gastos adicionales derivados de la ampliación de plazas del sistema y los gastos estructurales, incluido gasto en personal, derivados de la atención a los NNMNA que las comunidades autónomas atienden desde que se puso en marcha el sistema de reparto interterritorial.

Por último, se destina para la financiación de los traslados desde el lugar de origen, la cantidad de 75.000 € a Ceuta y 225.000 € a Canarias. En este concepto se incluyen los traslados necesarios para la obtención de la documentación de los menores de edad.



Reparto Presupuestario

CCAA	Nº NNAMNA a repartir	1ª parte	2ª parte	3ª parte	Subtotal
Andalucía	36	1.905.300,00 €	64.938,00 €	0,00 €	1.970.238,00 €
Aragón	24	1.270.200,00 €	43.292,00 €	0,00 €	1.313.492,00 €
Asturias	32	1.693.600,00 €	64.938,00 €	0,00 €	1.758.538,00 €
Baleares	10	529.250,00 €	0,00 €	0,00 €	529.250,00 €
Canarias	21	1.111.425,00 €	21.646,00 €	225.000,00 €	1.358.071,00 €
Cantabria	26	1.376.050,00 €	43.292,00 €	0,00 €	1.419.342,00 €
Castilla y León	23	1.217.275,00 €	21.646,00 €	0,00 €	1.238.921,00 €
C-La Mancha	20	1.058.500,00 €	21.646,00 €	0,00 €	1.080.146,00 €
Cataluña	33	1.746.525,00 €	64.938,00 €	0,00 €	1.811.463,00 €
Ceuta	2	105.850,00 €	0,00 €	75.000,00 €	180.850,00 €
C. Valenciana	25	1.323.125,00 €	43.292,00 €	0,00 €	1.366.417,00 €
Extremadura	25	1.323.125,00 €	43.292,00 €	0,00 €	1.366.417,00 €
Galicia	28	1.481.900,00 €	43.292,00 €	0,00 €	1.525.192,00 €
Madrid	34	1.799.450,00 €	64.938,00 €	0,00 €	1.864.388,00 €
Melilla	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Murcia	19	1.005.575,00 €	0,00 €	0,00 €	1.005.575,00 €
La Rioja	4	211.700,00 €	0,00 €	0,00 €	211.700,00 €
Navarra*	17	0,00 €	0,00 €		0,00 €
País Vasco*	17	0,00 €	0,00 €		0,00 €
Total	396	19.158.850,00 €	541.150,00 €	300.000€	20.000.000,00 €

*Navarra y País Vasco no recogen una asignación económica en esta tabla ya que se rigen por su régimen especial de financiación

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la regla sexta, del número dos, del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, las comunidades autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta que hayan recibido créditos el pasado ejercicio para la realización de los proyectos citados en este anexo, finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, deberán remitir al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 un estado de ejecución del gasto del ejercicio (certificado de remanentes), indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado desde las que se realizaron las transferencias de créditos. El referido estado de ejecución o certificado de remanentes será remitido por las comunidades autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta que participen en la financiación de los programas sociales, al Ministerio de Derechos Sociales y



Agenda 2030, a través del centro directivo u organismo competente, de acuerdo con la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, sobre subvenciones gestionadas por las comunidades autónomas, por la que se establece que “los fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad autónoma o a la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél, en primer lugar, a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviere comprometido se reintegrará al Estado.

En cualquier caso, las comunidades autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta que gestionen el crédito referido en este Acuerdo deberán proceder a un adecuado control de los mismos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario. Para ello, las comunidades autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta informarán al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de la puesta en marcha de los proyectos financiados, así como de cualquier otra incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución. De conformidad con lo establecido en la regla séptima del número 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria: “finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, las Comunidades Autónomas remitirán al departamento ministerial correspondiente un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos”.

El estado de ejecución o certificado de remanentes, firmado por el o la titular del centro directivo que gestione la subvención y adverado por el interventor/a, se ajustará al modelo siguiente



DENOMINACIÓN PROGRAMA SOCIAL	APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1) - (2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3) - (4)

